

# A la Fiscalía Provincial de La Coruña

[fiscalia.galicia@fiscal.es](mailto:fiscalia.galicia@fiscal.es)



A la atención del Fiscal Especialista en materia de delitos económicos que corresponda;

Miguel Ángel Delgado González, con D.N.I 32.413.124-y Teléfono 981 926397, 630389871 Domicilio a efectos de notificaciones en, C/ Juan Castro Mosquera, 28 2º Dcha. 15.005 A Coruña, y como Presidente de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, Nº de Registro 2012/016402, Nif : G-70321807, asociación no lucrativa, formada por más de 31.800 personas físicas, empresarios, profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, con dominio en Internet [www.pladesemapesga.com](http://www.pladesemapesga.com), cuya acta de poder consta en el registro general de asociaciones de la Xunta de Galicia comparece a través del presente escrito y como mejor proceda en derecho DICE:

Que, al amparo del ARTÍCULO 269, 259, 262 de la LEC, CIRCULAR 2/2010. LA INTERVENCION DEL MINISTERIO FISCAL EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS. Y del, el artículo 3.6 de la Ley 50/1981 de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, establece que el Fiscal "tomará parte en defensa de la legalidad y del interés público o social en los procesos relativos al estado civil y en los demás que establezca la ley". Procedemos a **SOLICITAR LA PRACTICA DE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES PARA LA COMPROBACION DE LA VERACIDAD DE LOS SIGUIENTES HECHOS** expuestos, a través de **ESTA DENUNCIA** contra los **modos y formas de actuar del Sr Xulio Ferreiro Bahamonde como Alcalde de A Coruña y Líder de A Marea Atlántica**, a cuyo fin señala los correspondientes hechos y fundamentos de Derecho con la documentación que se acompaña.

Que por medio del presente escrito y en la representación que ostento presento DENUNCIA, por la comisión de los siguientes **delitos de Ignorancia Deliberada** (casos en los que un sujeto provoca su propio desconocimiento merece el tratamiento propio de los delitos dolosos.) **y de Interdicción de la arbitrariedad, Constitución. Artículo 9** junto a los que **surjan a la luz de las investigaciones con los recursos públicos del Concello de A Coruña**, para disolverlos a través de "ardices" bajo contratos y convenios sin más requisito que la amistad manifiesta tal y como acreditaremos con todo lujo de detalles, para los escogidos bajo afinidades políticas bajo interés personal y privado utilizando los recursos públicos, denegando cualquier información que se solicite en este asunto, siendo LITERALMENTE IMPOSIBLE localizar algún documento público cuyas referencias a estos que podamos localizar, en el Concello de A Coruña bajo Gobierno de Marea Atlántica o cualquier otro órgano fiscalizador de las cantidades de dinero público desviado para orquestar el desvío en detrimento de otros entes sociales con más trayectoria y repercusión social, tal y como se acredita:

## Motivos ;

La investigación de cualquier presunto delito de NEGOCIACIONES Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y DE LOS ABUSOS EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN es siempre muy difícil, al igual que ocurre con el cohecho tráfico de influencias, malversación y prevaricación. Lo que la criminología entiende como CIFRA NEGRA, que son los delitos cometidos pero nunca denunciados, en el caso del cohecho, ignorancia deliberada y contra la Constitución bajo la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos, en este caso concreto alcanza límites insospechados.

Basta la lectura de los artículos 439 al 444, 408, y subsiguientes del Código Penal DE LAS NEGOCIACIONES Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS **(y el Sr Xulio Ferreiro, lo es, ostenta la categoría de Funcionario Público en su faceta alcalde de A Coruña, y como máxima Autoridad.)** Y DE LOS ABUSOS EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN, y unas miradas limpias a ciertas relaciones entre funcionarios o autoridades con algunos individuos (considerados íntimos amigos) para comprender que la criminalística del funcionaria-do y la prevaricación municipal no se desarrolla por muy bueno que sea el abogado o criminalista y demás peritos judiciales porque siempre hay mucho más interés en obstruirla que en facilitarla y en este caso concreto el denunciado se jacta públicamente de sus conocimientos de profesor de derecho procesal.

A continuación se citan algunos datos y hechos relativos al presunto cohecho y otros, seguidos y concernientes a este escrito bajo la presidencia como Alcalde, Sr Xulio Ferreiro Bahamonde actuando en nombre de todos los ciudadanos de A Coruña entre los que les incluimos y nos incluimos, en beneficio propio y que se exponen bajo los siguientes.

Pladesemapesga insta a la Fiscalía que abra diligencias por la "desaforada" forma del Sr Xulio Ferreiro en "desviar" DINERO PÚBLICO A LOS BOLSILLOS DE SU ÍNTIMO AMIGO Xurxo Souto" en detrimento de otros entes sociales de la ciudad, utilizando su cargo de Alcalde de A Coruña con fines y tinte políticos, colocando como meros espectadores a todos los vecinos de A Coruña bajo la fuerza y uso de su posición dominante, convirtiéndoles contra su voluntad en SIMPATIZANTES, INVITADORES Y PAGADORES DEL FESTÍN POLÍTICO de los POPULISTAS en las manos del polifacético Sr Xurxo Souto, cuyos antecedentes contrarios al sentir mayoritario son conocidos, con resultados nefastos **(se adjunta documento con estadísticas)** para la imagen y recursos públicos **(BAJO GESTIÓN DESCONOCIDA)** y que se niegan a aceptar los más de 48.000 afiliados a PLADESEMAPESGA donde más del 20% de ellos vecinos de A Coruña convertidos así en "PERJUDICADOS", advirtiéndoles de forma expresa, que no tenían, ni tienen voluntad alguna de pagarle nada con sus impuestos, ni ningún deseo, ni ganas, de participar ni asistir a

al festín político de las supuestas actuaciones del Sr Xurxo Souto, con cargo al dinero público, en las que se han llegado a orquestar gastos continuados como si de una empresa bajo convenio o contrato anual se tratase, pero troceados por los acuerdos a medio de "chiringuitos" como se expondrá para evadirse de dar explicaciones sobre los gastos como si de contratos menores se tratasen y a través de los distintos entes pero siempre con cargo a la caja pública común, y que no es otra cosa más simple que la de, llenarle los bolsillos al Sr Xurxo Souto, con fondos públicos.

Concretamente a falta de una investigación más somera y sin creer en absoluto al Sr Xulio Ferreiro en sus declaraciones públicas, le atribuimos su intención personal y privada, sin ninguna documentación que le avale o justifique para el interés público, del pago continuado de fondos públicos al Sr Xurxo Souto que a la contra, Xulio Ferreiro y su grupo retiraron, a otros entes asociativos de la Ciudad con mucha más relevancia y actividades desde tiempos lejanos y acreditados, y a su vez las asociaciones de vecinos ", cargó y carga a las arcas municipales del Concello de A Coruña " que a falta de una investigación más somera, un desvío directo al bolsillo del Sr Xurxo Souto...**Que podría sobrepasar los 300.000 euros anuales a la luz de los convenios rotos con las entidades de la Ciudad.**

## **HECHOS CON TODO LUJO DE DETALLES**

Pladesemapesga en un comunicado DENUNCIA y insta al alcalde a anular la actuación de "Os Diplomáticos de Monte Alto" cuyo gestor y vocalista es el Sr Xurxo Souto, por el alto grado e indicios de presunta prevaricación bajo el "dedo directo y autorización personal" de @XulioFerreiro en trasladar de forma habitual dinero municipal cuyo destino es el bolsillo de Xurxo Souto. Pladesemapesga tiene fundados indicios de que A Marea Atlántica tras romper el convenio de colaboración con las Meigas de San Juan y desprestigiar el acto institucional, el dinero se ha trasladado al bolsillo de Xurxo Souto, líder de Nunca Mais, Burla Negra, amigo íntimo y asesor personal de @XulioFerreiro por lo que se podría considerar "Delitos contra la Administración pública. CAPÍTULO PRIMERO De la prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos. Artículo 404 del Código Penal", la autoridad o funcionario público que, que, a sabiendas de su injusticia, dictare una resolución arbitraria en un asunto administrativo se le castigará con la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de siete a diez años. Se adjunta **documento2** Nota de Prensa del Concello de A Coruña publicitando el evento y actuación, **documento2-A** Programa publicitario donde consta acreditada la actuación del Sr Xurxo Souto bajo el grupo musical de su propiedad

Y Xulio Ferreiro lo sabe. lo sabía y ha actuado con dolo y clara intención de hacerlo, en declaraciones a esta Plataforma la Secretaria de la Oficina de Turismo Municipal sita en Plaza. de

María Pita, 6 - 15001 - A Coruña (A Coruña), nos declaro que no nos podía trasladar información sobre esas cuestiones, por que era una cuestión política que decidía personalmente el Sr Alcalde Xulio Ferreiro. Se adjunta como **documento3** comunicado de esta entidad alertando sobre la contratación discriminada por interés personal y directo del Sr Xulio Ferreiro Alcalde de A Coruña

Desde la llegada de Xulio Ferreiro al Concello de A Coruña, el Sr Xurxo Souto habitual en el despacho del alcalde, comienza a recibir jugosas cantidades de dinero público que se ocultan de forma deliberada a los ciudadanos, denegando la multitud de solicitudes en este sentido de Pladesemapesga.

El polifacético Xurxo Souto será el encargado de inaugurar con su pregón las fiestas de María Pita 2015.

[www.laopinioncoruna.es/coruna/2015/07/21/xurxo-souto-pregonero/978109.html](http://www.laopinioncoruna.es/coruna/2015/07/21/xurxo-souto-pregonero/978109.html)

**Xurxo Souto dará la entrada a los cuatro días Fiestas del Ventorrillo. A cargo de la Asociación de Vecinos del Ventorrillo, Cances, A Silva, Penamoa y La Moura**

El responsable de la Asociación de Vecinos, es también el propietario del registro de la web de [www.mareaatlantica.org](http://www.mareaatlantica.org)

El pregonero, Xurxo Souto, hombre polifacético; escritor, locutor, cantante... y sobre todo buen vecino, dará la entrada a los cuatro días de fiestas

Vicepresidente: Manuel Aníbal Rodríguez. también el propietario del registro de la web de [www.mareaatlantica.org](http://www.mareaatlantica.org)

<http://www.avvventorrillo.org/?p=3191>

Se adjunta como **documento4** pantallazo de su página web donde constan acreditados los componentes de la citada asociación de vecinos y como documentos **documento4-A y documento4-B** datos acreditativos del dominio [www.mareaatlantica.org](http://www.mareaatlantica.org) acreditando la íntima relación por afinidades políticas.

Eugenia Vieto, edil de Facenda destina 7.000 euros a poetas y "Xurxo Souto es poeta y el pregonero del Concello", se niega a aclarar o desmentir si ese dinero esta destinado a "dedo" al líder de la Plataforma Nunca Mais. Se adjunta como **documento5** copia DOG AnuncioL130-07-poeta-7.000 euros.

Ahora le encontramos contratado a través de su orquesta "Os Diplomáticos de Monte Alto" para actuar en las fiestas de San Juan por expreso deseo del Sr Alcalde Xulio Ferreiro sin más mérito que la amistad manifiesta. NP Turismo San Xoan A Coruña recibida el día 20/05/2016 emitida por el Concello de A Coruña, Turismo. Alba Suárez. Comunicación Turismo de A Coruña

[comunicacionturismo@coruna.es](mailto:comunicacionturismo@coruna.es) se adjunta y Programa San Xoán 2016, acreditando dicha contratación. Se adjunta **documento2 y documento2-A**

En referencia al desprecio con la **Asociación Hogueras de San Juan, Sande (Marera Atlántica)** indicó que la citada asociación recibió 150.000 euros del ayuntamiento (este año no recibirá nada), que irán destinados a otras cosas más acordes con el gobierno de Marea, sin referirse a las partidas desviadas para ser destinadas al íntimo amigo del Alcalde Xurxo Souto.

<http://www.adiantegalicia.es/municipal/2016/05/20/se-presenta-el-san-xoan-2016-y-comienza-el-debate.html>

Publicado el 1 ago. 2015 <https://youtu.be/HKsFEXs2kRA>

**XURXO SOUTO, que se embolsó 750 euros ( de la caja municipal de los ciudadanos ) por estar al lado de Xulio Ferreiro en el balcón de María Pita.**

Pregón de Xulio Ferreiro y Xurxo Souto - Fiestas María Pita 2015 A Coruña, **accesos o usuarios que han visto el video promocional ( <https://youtu.be/HKsFEXs2kRA> ), 2.064 en 10 meses**, lo que nos indica el rechazo generalizado socialmente con este tipo de amiguismos y contrataciones sin una base sólida que lo justifique no sea la amistad para justificarlos, que a pesar de su relevancia tras el cargo de alcalde de Coruña los datos avergüenzan los mínimos requisitos de debida diligencia a la hora de gastar los dineros públicos. Se adjunta **documento6 y documento6-A** en el que se solicitaba la rectificación del grave daño institucional que estaba orquestando por su negativa como alcalde a la Ciudad de A Coruña sobre los actos de San Juan.

Y como **documento7**, comunicado en el que se constata la prohibición mediante FAX de todos los actos de la Fiesta de San Juan a la entidad que hasta ese momento los venía gestionando **y documento7-A** copia pantallazo del buscador Google de Internet con más de 1.860 resultados, acreditando el grave daño a la imagen de A Coruña propiciada por el pertinaz comportamiento político y discriminatorio del Alcalde Sr Xulio Ferreiro.

Y como **documento7-B**, escrito de Pladesemapesga solicitando en nombre de sus socios una rectificación del Alcalde fundamnetada a la que hizo caso omiso, sin respuesta a día de hoy **documento7-C** copia peritación online recepción de la misiva en el correo mail del Sr Alcalde **y documento7-D** comunicado del Grupo Político VOX en el mismo sentido.

Xurxo Souto, cantante, acordeonista, escritor, actor, director y locutor gallego, líder y Presidente de la Plataforma Nunca Mais, Líder de Burla Negra y gran activista posicionado al lado del nacionalismo mas radical en Galicia le convierte en íntimo amigo de Xulio Ferreiro y en su consecuencia en receptor de dinero público que no les pertenece a ninguno de los dos, solo hay que ir

a la fiscalización de los últimos años en Intervención del Concello de A Coruña, para ver la ausencia de contrataciones hasta la entrada del Sr Xulio Ferreiro y su Grupo Político de Marea Atlántica, no dejando lugar a duda alguna sobre los hechos atribuidos de esta denuncia.

**Desde el 15/06/2015 hasta el 24/06/2015 Organizada y financiado por: Ayuntamiento de A Coruña bajo petición expresa de Xulio Ferreiro, Xurxo Souto es contratado para ir por todos los barrios de A Coruña con "NOTAS MUSICALES EN LOS BARRIOS CON XURXO SOUTO"...**De lo que también se han negado desde la alcaldía a informar o aclarar sobre el coste y cuantía de la partida económica. Se adjunta como **documento8** publicidad del Concello de A Coruña sobre el **San Xoán Pequeniño 2015**, donde goza el Sr Xurxo Souto de más partidas económicas censuradas y ocultadas a la ciudadanía.

**El Concello de A Coruña en 26/10/2016 contrata "Océano para terrícolas, a cargo de Xurxo Souto"**, para Biblioteca Municipal de Estudos Locais. Calle Durán Loriga 10, 1º. 15003 A Coruña, a la solicitud de datos el Gabinete de Prensa se niega a informar advirtiendo que es información clasificada como reservada, acudiendo a la Concejalía de Cultura, nos afirman que es un asunto personal que lleva directamente el Alcalde Xulio Ferreiro. Se adjunta como **documento9**

**Denuncian el bloqueo de subvenciones a asociaciones y entidades, desde las Anpas a otras dedicadas a actividades sociales, culturales y deportivas y la paralización de la ciudad.** Se adjunta como **documento10** comunicado de la [cadenaser.com](http://cadenaser.com) Radio

Consuelo Bautista A Coruña 18/01/2016 - 13:39 CET.

[http://cadenaser.com/emisora/2016/01/18/radio\\_coruna/1453120770\\_797417.html](http://cadenaser.com/emisora/2016/01/18/radio_coruna/1453120770_797417.html)

La Federación de Asociaciones de Vecinos ha pedido al gobierno de la Marea Atlántica y al grupo del PSOE que lleguen a acuerdo urgente para aprobar los presupuestos municipales, ahora prorrogados ante la falta de consenso. Denuncian el bloqueo de subvenciones a asociaciones y entidades, desde las Anpas a otras dedicadas a actividades sociales, culturales y deportivas y la paralización de la ciudad.

Y como **documento11** pantallazo de la web municipal sobre otro contrato con el Sr Xurxo Souto para orquestar un **"Océano para terrícolas, a cargo de Xurxo Souto"**

Y a la sombra y gestión pública del Grupo Político de A Marea Atlántica liderado por el Sr Xulio Ferreiro en su faceta de Alcalde suceden hechos de su responsabilidad que ponen en ALARMA SOCIAL y crispación a toda la ciudadanía de A Coruña, que como Presidente de EMALCSA ha dado las ordenes precisas para cortar el agua a familias sin recursos que no puedan hacer frente al pago

(un bien protegido por la Constitución) y que pasó de una media de 10 cortes a la semana con el anterior Gobierno del PP a más de 70 cortes según fuentes de Emalcsa en declaraciones a Pladesemapesga o como las que vemos a diario en los medios de comunicación siendo de relevancia y ALARMA SOCIAL el de.....,

## **Una familia con 5 hijos vivirá con los «70 euros que le quedan a la abuela» tras el informe a la Xunta de los Servicios Sociales del Concello de A Coruña bajo Gobierno de A Marea Atlántica**

La Xunta tras el informe del Concello de A Coruña, Servicios Sociales les retiró la renta de inclusión social porque la «unidad de convivencia dispón de recursos superiores a contía esixida pola Risga»

El RISGA lo gestiona el Concello de A Coruña a través de los Servicios Sociales cuya edil de A Marea Atlántica es Silvia Camean, por lo que no caben disculpas o evasivas. La Xunta de Galicia resuelve en función de los informes de los Servicios Sociales de A Coruña y en el caso de esta familia numerosa a la que se obliga a vivir con 70 euros, es el resultado de la gestión del Gobierno de Xulio Ferreiro, mostrándose la deslealtad con los votantes de las Mareas e indignados del 15M, PLADESEMAPESGA apunta directamente a Xulio Ferreiro de convertir el Concello de A Coruña en un "cortello " donde solo accede al dinero público los, afines, amiguetes y quien libremente decida el Sr Xulio Ferreiro, vulnerando no solo las normativas, el sentido común, la ética, la moral política, dejando la debida diligencia "IN VIGILANDO" de las administraciones públicas en su nivel más bajo de la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos legislada en el Art.9 de la Constitución, en la que se **"CAGA LITERALMENTE el Grupo Político de A Marea Atlántica"**. Se adjunta copia como **documento12**

**Un vecino de A Grela acusa a la Marea de no hacer nada para evitar su desahucio y juró ante los medios de comunicación que jamás les volvería a dar su voto.**

**Un vecino de A Grela que será desahuciado dentro de diez días expresó ayer su indignación con la Marea, a la que acusó de responder con una pasividad absoluta a sus desesperadas peticiones de ayuda. PÁG. 5**

**<http://www.elidealgallego.com/media/idealgallego/kiosko/2015/11/01/20151101014941-49.pdf> Se adjunta como **documento13 y documento14****

Peritación on line , certificación correspondiente a los documentos nombrados a lo largo de este escrito mediante peritación online de [egarante | testigo de tus comunicaciones online - correo ... https://www.egarante.com](https://www.egarante.com) cuyas referencias acreditativas se pueden ver en;

[La Guardia Civil presenta la nueva herramienta "eGarante ...](#)

<https://www.guardiacivil.es/en/prensa/noticias/4981.html>

10 jul. 2014 - Con la colaboración de la empresa "eGarante", se ha integrado una herramienta técnica que permite acreditar la existencia de un contenido

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Salvada sea la falta de asistencia letrada**, recordamos que Jurídicamente, ya hay jurisprudencia abundante (el término "ignorancia deliberada" aparece, al menos, en 1496 autos y sentencias) destacando las Sentencias de la Sala Segunda del Tribunal Supremo desde STS 16/2000, de 16 de enero, a STS 228/2013, de 22 de marzo y posteriores que las citan. La erística como dialéctica o arte de argumentar contra la ignorancia deliberada no tiene más límite que el Código Penal o las siempre discutibles sanciones deontológicas o demandas por el supuesto honor de quien dolosamente ignora algo muy grave, pero busca cualquier pretexto para neutralizar o represaliar a quien insiste en hacerle saber, a pesar de su dolosa "willful blindness" (ceguera voluntaria).

La postura del no saber no exime a una persona de la comisión de un delito...Ignorancia deliberada, error, imprudencia, dolo y los derivados del 404, 408 y 436 del Código Penal, y debida diligencia de funcionario público. Artículo 439. 441. 442. Que junto a los hechos que se relatan en este escrito puede dar lugar a responsabilidad como funcionario (art. 28.4 LRJPAC) y el artículo 404 del Código Penal, y los artículos 20 y 105 de la Constitución así como el posible incumplimiento de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su Artículo, 95 y concordantes ", entre otros.

La jurisprudencia no es pacífica ante el cohecho, prevaricación o la dejadez de funciones por funcionario público.

Entre otras sentencias del Tribunal Supremo pueden verse:

**STS 1988/12, de 15 de marzo de 2012** (Ponente Manuel Marchena Gómez)

La jurisprudencia de esta Sala ha propugnado una interpretación del art. 408 del CP que no es compatible con el criterio de la Audiencia Provincial. **Basta con que el agente o funcionario tenga indicios de que la actividad que se desarrolla ante él y en la que no interviene, debiendo hacerlo, es indiciariamente delictiva, sin que sea necesaria la certeza de que aquella actividad es un delito con todos sus elementos jurídicos** (STS 330/2006, 10 de marzo), **pudiendo limitarse la omisión a no tramitar el correspondiente atestado** (STS 846/1998, 17 de junio y 1408/1994, 9 de julio). En la misma línea, la STS 342/2009, 2 de abril, recuerda que **el tipo penal previsto en el art. 408 del CP es un delito de omisión pura, en el que el sujeto activo debe tener conocimiento de la posible comisión de un delito, bastando al respecto unos razonables indicios. Se trata, por tanto, de un delito de quebrantamiento de un deber.**



CIRCULAR 2/2010. LA INTERVENCION DEL MINISTERIO FISCAL EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS.

Velar por la Justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la Ley, de oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los tribunales y procurar antes éstos la satisfacción del interés social."

Asimismo, el artículo 3.6 de la Ley 50/1981 de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, establece que el Fiscal "tomará parte en defensa de la legalidad y del interés público o social en los procesos relativos al estado civil y en los demás que establezca la ley".

La reforma operada mediante la LO 5/2010, de 22 de junio, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2010, introdujo en el Código Penal español el delito de corrupción privada, regulado en el artículo 286 bis. Se trata de una figura sin tradición jurídica en nuestro ordenamiento, que responde a la transposición de la Decisión Marco 2003/568/JAI, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado.

El legislador español castiga penalmente la competencia desleal mediante la corrupción. De acuerdo con la Exposición de Motivos de la LO 5/2010, el bien jurídico protegido es la "competencia justa y honesta" en el ámbito de los negocios como medio para preservar las reglas de buen funcionamiento del mercado,...

....., todo ello "ignorando deliberadamente cualquier posible interdicción de la arbitrariedad del art. 9.3 de la Constitución Española y promoviendo conductas colusorias expresamente prohibidas por el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia", y aunque ejercen como funcionarios públicos en sus cargos, no parecen recordar ni conocer los derechos de los ciudadanos ni la misma legislación que deben obligatoriamente conocer, ante la debida diligencia de funcionario público para quien le paga con sus impuestos el jugoso sueldo que reciben por ejercer dentro y fuera de sus obligaciones a final de mes.

Además de los responsables de orquestar ataques y coacciones continuadas contra la ciudadanía, conocen perfectamente los hechos siendo todos ellos responsables de las resoluciones injustas que atentan, como mínimo, contra cualquier interpretación posible del artículo 9 de la Constitución por interdicción de la arbitrariedad y, en especial, por ser competencia de la CNMC, del artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Ambitos de interés de la CNMC

- Persecución de conductas que supongan impedir, restringir o falsear la competencia

- Control de concentraciones económicas y ayudas públicas (Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia)
- Informes sobre Proyectos Normativos
- Información para el órgano judicial competente sobre las conductas previstas en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Defensa de la Competencia
- Informar sobre todas las cuestiones a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Defensa de la Competencia, y el Reglamento (CE) n.º 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002 Supervisión regulatoria (Artículos 6 al 12):
- Supervisión y control del mercado de comunicaciones electrónicas
- Supervisión y control del mercado postal
- Supervisión y control en materia de mercado de comunicación audiovisual
- Resolución de conflictos

Competencia (Art.5.1y2):

En relación con la elaboración del artículo 9.1, el Anteproyecto de la Constitución señalaba que "todos los poderes públicos y los ciudadanos están sujetos a la Constitución y al ordenamiento jurídico cuyos principios jurídicos son la libertad y la igualdad".

**Como señala el artículo 9.1 CE, este principio vincula tanto a los ciudadanos como a los poderes públicos si bien de forma distinta. Así, ha manifestado el Tribunal Constitucional en su STC 101/1983 que mientras que los ciudadanos tienen un deber general negativo de abstenerse de cualquier actuación que vulnere la Constitución, sin perjuicio de los supuestos en que la misma establece deberes positivos (artículos 30 y 31, entre otros), los titulares de los poderes públicos tienen además un deber general positivo de realizar sus funciones de acuerdo con la Constitución.**

Y recordamos lo que consta acreditado y que se nos niega y que la misma dice literalmente:

**"Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".**

La corrupción en España esta instalada de tal forma en todas las instituciones que ya "permite perder el Norte a nuestros

responsables políticos", que bajo la total impunidad ya no se cortan en presentar públicamente la falta de ética, indignidad y nula moral y decencia de lo que debe ser un representante público, y lo que es más grave, jugar a crear más impunidad para no asumir las responsabilidades políticas de sus felones comportamientos, indignos del ser humano aunque minen las estructuras del mismo estado de derecho

**\*.- Acceso a multitud de sentencias sobre ignorancia deliberada.**

<http://www.poderjudicial.es/search/indexAN.jsp>

**\*.- Y sobre Interdicción de la arbitrariedad, Constitución. Art. 9**

<http://www.poderjudicial.es/search/indexAN.jsp>

### **Por ello:**

Todo procedimiento administrativo ha de estar presidido por los principios de imparcialidad y objetividad, puesto que todos los poderes públicos y, en concreto, la Administración Pública, están sujetos a dichos principios, como recoge el art. 103 CE y reitera el art. 3.1 LRJAP.

**Todos los hechos constituyen prueba cierta, concreta y evidente de las actuaciones maliciosas y premeditadas llevadas a cabo por el denunciado con el único fin de hacerse con el control**, acreditado documentalmente y relacionados con todo lujo de detalles, sin que tras reiterados ofrecimientos de aclaraciones o desmentidos en legal forma, han rehusado desmentir o aclarar, a pesar de ser concedores de las graves consecuencias penales que su silencio podría acarrear.

Estos hechos podrían constituir **delito** del Artículo 404,408, 437 entre los que prevalecen la CENSURA, Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. CAPÍTULO V. SECCIÓN 3, Artículos,408, 540, 538 y 542 y los artículos 20 y 105 de la Constitución así como el posible incumplimiento de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su Artículo, 95 y concordantes " junto a los que se deriven de las diligencias realizadas y derivadas.

**Por todo lo expuesto,**

**SUPLICO A LA FISCALIA:** Que habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, teniendo por interpuesta Denuncia Penal y Contable, nombrados en este escrito, contra el Sr Xulio Ferreiro Bahamonde en su calidad de MÁXIMO RESPONSABLE de los hechos expuestos admitiéndola a trámite y acordando la práctica de las diligencias necesarias aceptando nuestra personación como

interesados y perjudicados, siendo parte y testigos de ese instructor con todas las consecuencias judiciales y penales, declarando en conciencia que los hechos son la verdad tal y como la conocemos..

Fdo.: Miguel Ángel Delgado González  
Presidente; Pladesemapesga [www.pladesemapesga.com](http://www.pladesemapesga.com) y  
[info@pladesemapesga.com](mailto:info@pladesemapesga.com)  
Es Justicia que pido en La Coruña, a fecha registro de 2016.



**OTROSÍ PRIMERO DIGO:** solicito COMO MEDIDA CAUTELARISIMA consistente en proceder a la inmediata y urgente citación del responsable Sr **Xulio Ferreiro Bahamonde** y se le tome testimonio como investigado-imputado, y de no producirse su comparecencia sin alegar justa causa que lo legitime se proceda a su efectiva detención para su comparecencia (art. 487 LECr.) decretándose su prisión provisional (art. 502 y ss LECr.) o subsidiariamente **prestar fianza suficiente**, que permita garantizar las responsabilidades civiles que se deriven de las diligencias previas practicadas, más los perjuicios generados al destino de los fondos públicos municipales. Investigándose por la UDEF la multitud de convenios y sus cuantías que se niegan a hacer públicas de la relación entre los denunciados y sus fines políticos junto al destino que se le viene dando a los fondos públicos denunciados y si se produjo recientemente un incremento patrimonial del Grupo Político o Asociación A Marea Atlántica comprobando en la Agencia tributaria la fiscalidad de los convenios, contratos y sus fondos públicos bajo sus cuentas fiscales y administrativas al no concordar las declaraciones públicas de su precariedad con el dispendio de los gastos realizados.

**OTROSI DIGO DOS:** Que interesa al derecho de la denuncia la aplicación del artículo 231 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, manifestando su voluntad de cumplir los requisitos exigibles por la Ley.

**OTROSI DIGO TRES:** Se adjunta la documental descrita en este escrito de denuncia al objeto de facilitar su digitalización electrónica y al que a continuación se detalla y que acredita sin género de dudas los hechos atribuidos en este escrito de denuncia en CD adjunto al efecto..

Acerca de: PLADESEMPEMESA - Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, es una asociación no lucrativa, Nif: G-70321807 - Registro 2012/016402 con más de 48.700 socios y formada por personas físicas, empresarios, políticos, profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia. Cuya presencia en Internet queda reflejada en: [www.pladesemapesga.com](http://www.pladesemapesga.com) y [info@pladesemapesga.com](mailto:info@pladesemapesga.com) . La Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia es una asociación joven que ha conseguido mucho: imagina lo difícil que es entrar en la escena política para defender el sector marítimo y pesquero sin el apoyo económico necesario ni el soporte de los medios de comunicación. Necesitamos tu ayuda para seguir creciendo. Pladesemapesga es una asociación sin ánimo de lucro ciudadana y libre. Ayúdanos a seguir llevando las reivindicaciones que compartimos a la calle y a las instituciones democráticas, transmitiendo nuestras noticias a través de las redes sociales y boca a boca en tu entorno más cercano. ¡Muchas gracias por tu apoyo! , Este Diario Digital se rige por la Ley española y en particular por la Ley 34/2002 de 11 de Julio de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, y demás normas concordantes.